



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, Seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rdo. N° 631304003002-2021-00261-00

Interlocutorio. 0744

Encontrándose debidamente surtida la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y vencido el término para las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de pertenencia, corresponde designar curador ad litem de la lista de auxiliares de la justicia actualizada del despacho, con el fin de que se surta la notificación respectiva.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de pertenencia, a la abogada **CLAUDIA LORENA LÓPEZ RAVE** quien se localiza a través del correo electrónico clau.lore522@hotmail.com y en la dirección física calle 41 No. 24-54 oficina 211 Edificio Camino Real en Calarcá Quindío, la cual ejerce habitualmente la profesión en éste juzgado y debe desempeñar el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (art. 48 C.G.P.).

El nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que el designado debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite en debida forma lo estatuido por el numeral 7 de la precitada norma.

Comuníquesele tal designación por el medio más expedito.

Aceptada la designación, remítase copia del expediente digital al abogado a fin de asuma la representación de las personas indeterminadas.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 67
DEL 09 DE MAYO DE 2022

CATALINA LÓPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daff5957db0a4125476b140498a0643eb69750ab4a9706fb3b6b68f6c86b4db9**

Documento generado en 06/05/2022 10:56:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>